

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RAD: 760013103006-2013-00067-00

Santiago de Cali, Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

1.- Los Juzgados 03 Laboral del Circuito de Palmira y 02 Laboral del Circuito de Cali, han contestado los requerimientos de este Juzgado informando que:

- El proceso con radicado 2018-00379 presentado por MARCOS LEONARDO SANDOVAL RAMOS contra Faisury Rodríguez Briñas fue rechazado mediante auto No. 469 del 31 de julio de 2018 por el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Cali.
- El proceso con radicado 2018-00300 presentado por FREDDY RIVERA ZAPATA contra Faisury Rodríguez Briñas el Juzgados 03 Laboral del Circuito de Palmira se abstuvo de librar mandamiento de pago y el proceso se encuentra archivado en la caja 436.

Tal información deberá ser tenida en cuenta por el liquidador a efectos de presentar otro proyecto de graduación y calificación de crédito con las correcciones y/o aclaraciones del caso.

2. De otra parte se observa que el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA no ha dado respuesta frente al requerimiento realizado por el despacho frente a la remisión del proceso ejecutivo adelantado por WILLIAM ESQUIVEL PEÑA contra FAISURY RODRIGUEZ BRIÑAS con radicado 2018-00240, por lo que se requerirá nuevamente a efectos de tener claridad frente a los créditos que se pretenden hacer efectivos en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. – **AGREGAR** las contestaciones realizadas por los Juzgados Tercero Laboral del Circuito de Palmira y Segundo Laboral del Circuito de Cali relacionados en la parte considerativa de este auto, los cuales deberán ser tenidas en cuenta por

el liquidador a efectos de presentar otro proyecto de graduación y calificación de crédito con las correcciones y/o aclaraciones del caso.

SEGUNDO. – REQUERIR por segunda vez al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, para que en el término de diez (10) días, se sirva proceder conforme el numeral 12 del Art. 50 de la Ley 1116 de 2006 y remita el proceso ejecutivo adelantado por WILLIAM ESQUIVEL PEÑA contra FAISURY RODRIGUEZ BRIÑAS con radicado 2018-00240, o en su defecto informe si el mismo se encuentra terminado.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



GLORIA MARIA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 124 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: DICIEMBRE 04 2020

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

SH